



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

PROCURADURÍA
DE INVESTIGACIONES
ADMINISTRATIVAS

GIU L. RODRIGUEZ
FISCAL NACIONAL
INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

**AMPLIA REQUERIMIENTO DE INSTRUCCION
SOLICITA INDAGATORIAS**

Señor Juez Federal:

Sergio L. Rodriguez, Fiscal Nacional a cargo de la Procuraduría de Investigaciones Administrativas, y en ejercicio de la acción en representación del Ministerio Público Fiscal en los autos 11616/03, caratulados "Taselli, Sergio s/defraudación contra la administración Pública", del registro de la Secretaría Nro. 16 del Juzgado Federal a su digno cargo, ante V.S respetuosamente me presente y digo:

Que V.S ha descripto los hechos investigados en autos al momento de ordenar la declaración indagatoria de quienes ocuparan los cargos de Subsecretario y Secretario de Transporte respectivamente, Julio Montaña y Ricardo Jaime para el mes de junio de 2003, señalando por un lado la supresión de la Nota 048/2003 por otra de diferente contenido que a su vez habría servido de aval para el pago del subsidio correspondiente para dicho mes conforme la Resolución 126/03, lo que permite calificar como "indebido" ese pago del mes de junio de 2003 del subsidio en cuestión a las empresas Transportes Metropolitanos General San Martín S.A por \$920.130, Transportes Metropolitanos Belgrano Sur S.A por \$2.469.071,90, Transportes Metropolitanos General Roca S.A por \$2.115.880,50 y Trenes de Buenos Aires S.A por \$2.633.051, los que totalizan un perjuicio al Estado de \$8.138.133,40 al mes de junio de 2003. **(Ver Anexo I)**

Es así que la consecuencia de dicho pago indebido, pone en evidencia también a quienes resultaron beneficiados con éste, por lo que considero deberán también ser escuchados en autos en los términos del artículo 294 del C.P.P.N, siendo excepción en el caso los concesionarios Ferrovías S.A. y Metrovías S.A, los que conforme el informe técnico presentado por el Ingeniero Pedro Condori en su carácter de Coordinador de Transporte Ferroviario mediante NOTA C.T.F Nro. 318 del 25 de junio de 2003 dirigida al entonces Subsecretario de Transporte y donde le hacía saber los incumplimientos o irregularidades detectadas en cada una de las líneas ferroviarias supervisadas, dejaba a salvo el caso de Línea Gral Urquiza y Línea Gral Belgrano Norte.

En el caso de Línea Gral. Urquiza, perteneciente a la empresa Metrovías S.A señaló que "como en las inspecciones correspondientes a los

meses anteriores, no se detectaron falencias de importancia en este servicio” y en el caso de la Línea Gral Belgrano Norte, perteneciente a la empresa Ferrovías S.A, sostuvo “no hay observaciones que puedan realizarse, dado que se está prestando un servicio de alto confort y seguridad”.

Ello a su vez, sirvió de argumento para que el entonces Subsecretario de Transporte en la Nota S.S.T.F Nro. 048 del 25/06/03, valga aclarar que me refiero a la que originalmente el Subsecretario envió al Secretario de Transporte, si bien le recomendaba en base al informe del Ing. Condori “se sugiere al Sr. Secretario suspender el pago de los subsidios emergentes de la citada Resolución”....en el párrafo siguiente aclaraba “*se advierte que algunas líneas no plantean observaciones, por cuanto correspondería diferenciar tal circunstancia, abonando únicamente los subsidios de las líneas Gral. Urquiza y Gral. Belgrano Norte*”.

Sin embargo, en la nota S.S.T.F Nro. 048 MODIFICADA pero de la misma fecha que la original, 25/06/03, el Subsecretario Montaña ya no sugería suspender el pago de subsidios para el mes de junio de 2003, sino que sólo manifestaba “...se sugiere al Sr. Secretario, no de no mediar objeción al respecto, se intime a los mismos a dar inmediata atención a las observaciones incluidas en el respectivo informe técnico” –refiriéndose al Informe Técnico del Ingeniero Condori Nota C.T.F Nro. 318-

A continuación, el Secretario de Transporte, Ing. Ricardo Jaime remite la orden de fecha 01/07/03 al Subsecretario de Transporte manifestando que en alusión a su nota 048 y “previo a su elevación al Señor Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios”.... se le envía al Subsecretario para que “notifique e intime en forma fehaciente a los Concesionarios Ferroviarios las observaciones formuladas en el informe de la Referencia”.

Sin embargo, en la misma fecha, 01/07/03 el Secretario de Transporte le envía NOTA S.T Nro. 102 a la Sra. Presidenta del Banco de la Nación Argentina, Lic. Felisa Miceli, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso del Decreto Nro. 976/2001, a los fines de informarle que los saldos a transferir a las Cuentas del Beneficiario desde las cuentas SIFER previstas en el artículo 1 del Procedimiento para el Pago y Disposición de Fondos, aprobado por el Anexo V de la Resolución 126 del Ministerio de la Producción, detallando el monto correspondiente a cada uno de los concesionarios. La nota se encuentra con sello



JULIO L. RODRIGUEZ
FISCAL NACIONAL
PROCURADURIA ADMINISTRATIVAS

de recepción en Presidencia del Banco Nación, del 02/07/03, siendo por un total de \$12.916.634,12, pues se le habían practicado deducciones del monto original por un total de \$675.768,23 en concepto de compensación pago de Penalidades por parte de las concesionarias, Cuota 6 del Acta Acuerdo firmada 06/12/2002.

Mientras que las intimaciones por parte de la Subsecretaría de Transporte hacia Metropolitano S.A y Trenes de Buenos Aires S.A, fueron expedidas recién el 15/07/03, mediante Notas S.S.T.F Nro. 085 y 084 respectivamente, otorgándole un plazo de 15 días contados a partir de recibida, para dar solución a los problemas que a continuación se le detallaban, reflejando allí las falencias detectadas por el Ing. Condori en su Informe Técnico ya aludido.

Luego de ello, el siguiente Informe Técnico fue elaborado por otro Ingeniero, siendo éste Hugo M. Vallone, el que lleva fecha 24/07/03, toda vez que el Ing. Condori ya había sido desafectado de su lugar de trabajo por orden del Secretario de Transporte, conforme consta a fojas Fs. 360, donde luce agregada copia de la Nota ST 91 del 26/06/03 del Secretario de Transporte Jaime al Coordinador de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial comunicándole que el Ing. Pedro Condori no presta más servicios en comisión a partir del día de la fecha en la Subsecretaria de Transporte Ferroviario (debo resaltar que la Nota fechada al día siguiente que el Ing. Condori entregó su informe que hubiera ameritado la suspensión del pago de subsidios del mes de junio de ese año).

En dicho informe, y estando vigente el plazo de intimación para los concesionarios que les había cursado el Subsecretario de Transporte el 15 de julio para que dieran cumplimiento al listado de falencias detectadas en el informe del mes de junio del Ing. Condori, puede observarse a simple lectura que lejos estaban de solucionarse los inconvenientes en relación a: faltante de vidrios en puertas y ventanas, pisos de coches dañados, limpieza exterior de coches, limpieza interior de coches, reparación de tapizados en asientos, Transporte de Bicicletas en coches no destinados a tal fin por falta de lugar en furgones, persianas en coches, iluminación de los coches, habilitación y reacondicionamiento de los sanitarios en las estaciones, etc. Siendo invariablemente éstos los ítems destacados, debiendo resaltar por su gravedad lo señalado respecto a la Línea Sarmiento, lo relativo a "sistema de enclavamiento de puertas", siendo que respecto a ésta línea el Ing. Vallone señalaba "el servicio continúa con serios inconvenientes,,,se registró un mal funcionamiento del sistema de enclavamiento de puertas, por lo que las

formaciones iniciaban su marcha con las puertas abiertas” y en relación a las estaciones señaló. “la estación terminal Once se encuentra en malas condiciones tanto en limpieza como el estado de sus instalaciones. Es muy importante destacar en esta terminal la falta de limpieza tanto en los andenes, vías y hall de entrada...”

Destaco estos aspectos porque ha sido muy cara para nuestra conciencia la cantidad de vidas que se perdieron en la conocida “Tragedia de Once” del 22 de febrero de 2012 donde murieron 51 personas más un bebé en gestación.

No obstante este informe técnico, el Subsecretario de Transporte remitió Nota S.S.T.F 0142 del 31/07/03 al Secretario de Transporte, haciendo saber que *“al respecto considerando las observaciones que en él se formulan a los concesionarios de las distintas líneas cabe resumir **que no se han cumplimentado puntualmente las intimaciones acerca de los problemas detectados que fueran remitidas a los concesionarios Trenes de Buenos Aires S.A y Transportes Metropolitanos S.A, que debían regularizarse dentro del corriente mes**”*. Agregó que si bien los concesionarios habían presentado respuestas con fecha 28 de julio, y más allá de analizarlas, *“se deberá efectuar una nueva inspección que permita determinar el grado de cumplimiento el próximo 4 de agosto”*.

En definitiva, y pese al nuevo incumplimiento por parte de estas dos concesionarias, el mes de julio también les fue abonado el subsidio, conforme surge de la NOTA S.T Nro 235 del 05/08/03 del Secretario de Transporte a la Presidenta del Banco de la Nación Argentina.

I- AMPLIACIÓN REQUERIMIENTO DE INSTRUCCIÓN:

En razón de ello, es que habré de ampliar requerimiento de instrucción en los términos del artículo 188 del Código Procesal Penal de la Nación, respecto al hecho descripto ut supra, y en relación a los ya imputados en autos Ing. Ricardo Jaime en su carácter de Secretario de Transporte, de Julio Montaña, en su carácter de Subsecretario de Transporte, por haber dispuesto el 5 de agosto de 2003 el pago indebido del subsidio a las empresas Transportes Metropolitanos Gral, Roca S.A, Transportes Metropolitanos Gral. San Martín S.A, Transportes Metropolitanos Gral. Belgrano Sur S.A y Trenes de Buenos Aires S.A correspondiente al mes de julio de 2003, **lo que habría ocasionado perjuicio al**



Estado Nacional por el monto de \$6.566.711 (seis millones quinientos sesenta y seis mil, setecientos once pesos). Con la necesaria opinión favorable para tal pago, por parte del Subsecretario de Transporte, emitida mediante Nota S.S.T.F 0142 del 31/07/03, solicitando en consecuencia que sea incluido este hecho en las indagatorias dispuestas en autos para los nombrados para los próximos 5 y 6 de mayo del corriente año. **(Ver Anexo II)**

A su vez, teniendo el hecho como contrapartida, a los beneficiarios de dichos pagos, Trenes de Buenos Aires por \$2.633.051, Transportes Metropolitanos Gral. San Martín por \$920.130, Transportes Metropolitanos Gral Roca por \$2.010.360 y Transportes Metropolitanos Gral. Belgrano Sur por \$1.003.170, por lo que habré de ampliar requerimiento también en relación a Osvaldo Iglesias, Claudio Cirigliano y Sergio Taselli. Sobre los montos es válida la misma aclaración puntualizada en el caso del pago del mes de junio, en relación a que se contabilizan los montos totales, y no los efectivamente transferidos, pues estos últimos sufren pequeñas variaciones, debido a que los concesionarios compensaban deuda en la misma oportunidad, siendo en el mes de julio la cuota 7 del Acta Acuerdo firmada en diciembre de 2002.

II- ANTECEDENTES:

Hasta aquí he analizado la dinámica de los hechos acaecidos a partir del informe técnico que elaboró el Ing. Condori el 25 de junio de 2003, abarcando incluso hasta el desenvolvimiento del mes siguiente, julio de 2003, donde el informe técnico fue realizado por otro Ingeniero, sin embargo las falencias e incumplimientos de los concesionarios cuestionados subsistían, y no obstante ello, también se tomó la decisión discrecional por parte del Secretario de Transporte de efectuar el pago. Quedando a su vez demostrado, que de nada sirvieron las intimaciones que el mes anterior ordenó cursar a Metropolitano S.A y a Trenes de Buenos Aires S.A, lo que pudo haber sido un intento de justificar el pago pese a las falencias señaladas por Condori.

Pero también redundará en la representación del contexto de los hechos analizados, qué era lo que venía sucediendo con anterioridad al mes de junio de 2003.

En autos obran a fojas 1312/1314, 1316/1318 y 770/772 los Informes Técnicos del Ing. Condori remitidos al entonces Subsecretario de Transporte Dr. Alberto Trezza mediante Notas CTF Nro. 207, 234 y 289 de los

meses marzo, abril y mayo de 2003 respectivamente, en los que se observan señalamientos relativos a faltantes de algunas persianas que redundaría en un mejor confort, limpieza, etc, pero no de aspectos que señalara el Ingeniero que pusieran en riesgo la seguridad de los pasajeros, salvo en el caso de la línea Roca donde la falta de algunas luminarias según su criterio no permitirían brindar la seguridad de los pasajeros.

Y es de resaltar que el 30/05/03 emitió opinión el Servicio Jurídico del Ministerio de Economía y Producción en apoyo legal, técnico y administrativo del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, hasta tanto se aprobara la estructura organizativa del mismo. Recordemos que en ese mes de mayo de 2003 se había producido la asunción de las nuevas autoridades, tras la elección presidencial del Dr. Nestor Kirchner.

En dicho dictamen la Dra. Yolanda M. Eggink señaló que *"tiene dicho la Procuración del Tesoro de la Nación que las cuestiones de carácter técnico y/o económicas son ajenas a la materia a dictaminar, debiendo estarse a lo que sobre el particular informen las áreas con competencia suficientes los informes antes aludidos, nada obstaría desde un punto de vista estrictamente legal a la prosecución de su trámite, toda vez que cuenta con las facultades suficientes para disponer en tal sentido"*. Es así que al referirse a los "informes antes aludidos" se encuentra el "informe producido por la Coordinación de Transporte Ferroviario el que da cuenta de los avances registrados por el período mayo/03". **De ello no puede más que concluirse que la opinión volcada en dicho informe era uno de los fundamentos merced a los cuales se justificaba la viabilidad del pago del subsidio, y viceversa. Mientras que el otro elemento era el informe relativo a la disponibilidad de fondos, por lo que EL INFORME TECNICO se erige en consecuencia en EL FUNDAMENTO de dicho pago.**

III- MEDIDAS DE PRUEBA:

Sin perjuicio de contar en autos, conforme la prueba analizada con las órdenes de pago emitida por parte del Secretario de Transporte Ricardo Jaime giradas a la entonces Presidenta del Banco Nación Felisa Miceli imputables al pago del subsidio en cuestión correspondiente a los meses de junio y julio de 2003, más las facturas B emitidas por los concesionarios conforme el siguiente detalle:



Fs. 1215 Factura del 17/06/03 Nro. 0001-00001138 de Ferrovías por pago redeterminación subsidio de explotación Res. 126/03 correspondiente al mes de junio de 2003 por \$826.568

Fs. 1239 Metropolitano aporta nros de cuentas para que la Secretaría de Transportes les deposite los pagos a realizar por las facturas que aportan.

Denominación de la cuenta: Transportes Metropolitanos Belgrano Sur S.A, cuenta en pesos, cta cte Nro 44204/0 Cuenta en Lecop, cuenta custodia especial Lecop Nro. 3662/1

Fs. 1245 factura Transportes Metropolitanos Gral San Martín Nro. 0001-00000359 del 18/06/03 por \$920.130 en concepto de pago de la redeterminación subsidio mes de junio 2003 canon explotación correspondiente al mes de junio

Fs. 1246 Factura Transportes Metropolitanos Belgrano Sur S.A Nro. 0001-00000493 de fecha 18/06/03 por \$1.465.901,90 en concepto pago del subsidio de explotación correspondiente al mes de junio de 2003

Fs. 1247 factura Transportes Metropolitanos Belgrano Sur S.,A Nro. 00000494 del 18/06/03 por \$1.003.170 en concepto pago redeterminación del subsidio por res. 126/03 del mes de junio de 2003.

Fs. 1248. Factura de Transportes Metropolitanos Gral Roca S.A Nro. 0001-00000527 del 18/06/03 por \$2.010.360 en concepto pago de redeterminación del subsidios por res. 126/03 por el mes de junio de 2003

Fs. 1249 Factura de transportes Metropolitanos Gral Roca S.A Nro. 0001-00000526 del 18/06/03 por el monto de \$105.520,50 en concepto pago del subsidio de explotación correspondiente al mes de junio de 2003.

Fs. 1258 Factura de Trenes de Buenos Aires, S.A Nro. 0001-00002788 del 29/05/2003 por \$2.633.051 en concepto pago de la redeterminación del subsidio en función a los costos de referencia aprobados en art. 1 correspondientes al mes de junio 2003, Resl. 126/03,

No obstante ello, es que habré de requerir se libre oficio al Banco de la Nación Argentina, a los efectos de solicitar los extractos bancarios correspondientes a las transferencias efectuadas a los beneficiarios durante los meses de junio, julio y agosto (pues es probable que el pago se efectivizara con mes vencido) de 2003 en su carácter de Fiduciario Banco de la Nación Argentina del Fideicomiso del Decreto 976/2001 desde la cuenta SIFER previstas en el Artículo 1° "Procedimiento para el Pago y Disposición de Fondos" aprobado por Anexo V de la Resolución Nro. 126 del Ministerio de la Producción de fecha 21 de marzo de 2003.

En razón de lo expuesto, es que solicito a V.S:

1) tener por ampliado el requerimiento de instrucción en los términos del artículo 188 del C.P.P, incluyendo en las indagatorias a recibir el próximo 5 y 6 de mayo del corriente año a los imputados Ricardo Jaime y Julio Montaña el pago indebido en concepto de subsidios correspondiente al mes de julio de 2003 a las concesionarias detalladas en el presente dictamen, y conforme la prueba obrante en autos y aquí analizada concatenadamente.

2) amplíe el espectro de las personas citadas en autos a prestar declaración indagatoria, incluyendo a quienes se encontraban a cargo de las Presidencias de:

a) Transportes Metropolitanos General Rosales S.A y Transportes Metropolitanos Belgrano Sur S.A, el Sr. Osvaldo Iglesias,

b) Trenes de Buenos Aires el Sr. Claudio Cirigliano.

c) Transportes Metropolitanos General San Martín, el Sr. Sergio Taselli.

3) Se implemente la medida solicitada en el punto III.

Procuraduría de Investigaciones Administrativas, 3 de mayo de 2016.-

ES

[Handwritten signature]
SERGIO L. RODRIGUEZ
FISCAL NACIONAL
INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

[Handwritten signature]
JUZG. CRIM. y CORR. FEDERAL N° 8
SECRETARÍA
3/5
16
RAFAEL ORTEA ESCANDÓN

ANEXO I

IMPORTE FACTURA	FS. EXPTE.	COMP. PENAL 6° CUOTA Acta Acuerdo 06/12/2002	FS. EXPTE	PAGO JUNIO SIFER	FS. EXPTE.
--------------------	---------------	--	--------------	---------------------	---------------

18/06/2003	T. METROPOLITANOS GRAL SAN MARTIN S.A.	0001-00000359	REDETERMINACION SUBSIDIO JU	920.130,00	1245	78.050,30	1243	842.079,70	1347
18/06/2003	T. METROPOLITANOS BELGRANO SUR S.A.	0001-00000493	SUBSIDIO JUNIO	1.465.901,90	1246				
18/06/2003	T. METROPOLITANOS BELGRANO SUR S.A.	0001-00000494	REDETERMINACION SUBSIDIO	1.003.170,00	1247				
				2.469.071,90		14.907,90	1243	2.454.164,00	1347
18/06/2003	T. METROPOLITANOS GRAL. ROCA S.A.	0001-00000527	REDETERMINACION SUBSIDIO JU	2.010.360,00	1248				
18/06/2003	T. METROPOLITANOS GRAL. ROCA S.A.	0001-00000526	SUBSIDIO JUNIO	105.520,50	1249				
				2.115.880,50		186.042,70	1243	1.929.837,80	1347
29/05/2003	TBA -	0001-00002788	REDETERMINACION SUBSIDIO JU	2.633.051,00	1258	231.027,13	1236	2.402.023,87	1347
TOTAL				8.138.133,40		510.028,03		7.628.105,37	

ES COPIA

SERGIO L. RODRIGUEZ
 FISCAL NACIONAL
 DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

ANEXO II

				IMPORTE FACTURA	FS. EXPTE.	COMP. PENAL 7° CUOTA Acta Acuerdo 06/12/2002	FS. EXPTE.	PAGO JULIO SIFER	FS. EXPTE.
16/07/2003	T. METROPOLITANOS GRAL SAN MARTIN S.A.	0001-00000360	REDETERMINACION SUBSIDIO JULIO/2003	920.130,00	682	78.050,30	680	842.079,70	734
16/07/2003	T. METROPOLITANOS BELGRANO SUR S.A.	0001-00000495	SUBSIDIO JULIO/2003	1.465.901,90	683				
16/07/2003	T. METROPOLITANOS BELGRANO SUR S.A.	0001-00000496	REDETERMINACION SUBSIDIO JULIO/2003	1.003.170,00	684				
				2.469.071,90		14.907,90	680	2.454.164,00	734
16/07/2003	T. METROPOLITANOS GRAL. ROCA S.A.	0001-00000529	REDETERMINACION SUBSIDIO JULIO/2003	2.010.360,00	686				
16/07/2003	T. METROPOLITANOS GRAL. ROCA S.A.	0001-00000528	SUBSIDIO JULIO/2003	105.520,50	685				
				2.115.880,50		186.042,70	680	1.929.837,80	734
02/07/2003	TBA -	0001-00002811	REDETERMINACION SUBSIDIO JULIO/2003	2.633.051,00	689	231.027,13	691	2.402.023,87	734
TOTAL				8.138.133,40		510.028,03		7.628.105,37	

ES COPIA

SERGIO L. RODRIGUEZ
FISCAL NACIONAL
DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS